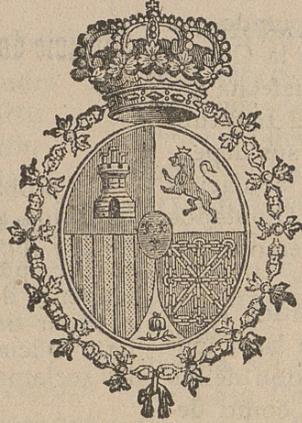


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Febrero de 1927).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 687

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CIRCULAR

Habiendo acudido a esta Diputación provincial algunos Ayuntamientos solicitando la devolución de los padrones de Cédulas personales confeccionados por los mismos para el año de 1925, esta Presidencia hace público para conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia, cuyo padrón del año referido se encuentra en esta Secretaría, que pueden pasar por la misma a recogerle durante las horas de oficina, sus agentes o personas que designen.

Valladolid, 4 de Febrero de 1927.—El Presidente, *Gaspar Rodríguez Pardo*.

Núm. 653

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Extracto de acuerdos adoptados en la sesión extraordinaria celebrada el día 25 de Enero de 1927.

Bajo la presidencia del señor Rodríguez Pardo y con asistencia de los Diputados directos señores Sierra, Represa, Amigo Torres, Lagunero, Villanueva y Ruiz, y los Corporativos señores Gil de Reboleño, Cadarso, Iñigo y Alonso, celebró sesión la excelentísima Diputación.

Dada lectura del acta de la anterior fué aprobada.

Se procede a la lectura de la Real orden de 4 de Enero del corriente año, en la que se determinan las atribuciones que a las Diputaciones corresponden respecto a las Brigadas Sanitarias e Institutos de Higiene y señala las normas a que éstas han de ajustarse, tanto en la parte administrativa como en la técnica, para complimentar el citado servicio.

Terminada la lectura, el señor Presidente cree oportuno hacer uso de la palabra para hacer constar públicamente la actuación de la Diputación en lo referente al servicio del Instituto de Higiene, antes Brigada Sanitaria.

Empieza por manifestar que desde el momento que ésta pasó a depender de la Diputación, se procuró, por todos los medios, llenar las necesidades del servicio, bien demostrado por las importantes obras ejecutadas en el edificio destinado a Instituto de Higiene; el mobiliario adquirido para el salón de conferencias del

mismo y la próxima instalación de los servicios de agua y gas; la de los Laboratorios de Química y Bacteriología, perfectamente dotados, sin abandonar tampoco la parte relativa al personal, como lo demuestra la creación de plazas de Químico del Laboratorio y Practicante del Instituto, para cuyas atenciones existen partidas en el actual presupuesto, y en todo ello, añade el señor Presidente, sin guiarnos por propia iniciativa, sino únicamente asesorada por los técnicos, con objeto de que no pudiera sospecharse que la Diputación ponía la menor traba para el perfecto funcionamiento del organismo.

Como acabáis de ver por la lectura de la Real orden de 4 del corriente, esta disposición priva a la Diputación de todos los derechos que lógicamente tenía sobre el Instituto de Higiene, colocándonos en una situación poco airosa al privarnos de intervenir con libertad, ni siquiera administrativamente, puesto que los presupuestos han de ser visados por el Inspector de Sanidad y las partidas sobrantes de un ejercicio han de pasar al siguiente sin perjuicio de consignar las necesarias para el mismo fin, privando a la Diputación del derecho de distribuir las cantidades procedentes de presupuestos formados con sus ingresos.

En vista de todo lo expuesto, añadió el señor Rodríguez Pardo, la Comisión tomó el acuerdo de encargar al señor Sierra, Diputado Delegado del Instituto, emitiera informe sobre citada Real

orden y actitud que la Diputación debiera adoptar. Emitido el informe que pudiéramos llamar de verdadero carácter técnico, fué aceptado por la excelentísima Comisión en su última sesión, acordándose en ella proponer al Pleno resuelva que las Brigadas Sanitarias vuelvan a su antiguo régimen.

Se dió lectura, por el señor Secretario, del dictamen emitido por el señor Sierra, que es como sigue:

«A la excelentísima Comisión provincial.—Designado por la excelentísima Comisión provincial para emitir informe respecto a la conveniencia de interesar del Ministerio de la Gobernación, que la Diputación de Valladolid pueda acogerse a lo dispuesto en la 2.ª disposición adicional de la Real orden de 4 de los corrientes, para ser eximida de la obligación que la impone la letra G. del artículo 128 del Estatuto provincial, el que suscribe, como Delegado del Instituto provincial de Higiene, tiene el honor de informar:

1.º La Diputación de Valladolid, cuando se constituyó el Instituto de Higiene, sobre la base de la Brigada Sanitaria, prestó desde el primer momento el mayor interés en el cumplimiento de los servicios que se venían realizando, procurando que, por ningún motivo, servicios tan importantes como los de índole sanitaria quedarán desatendidos dentro de aquellos recursos de que la Corporación podía disponer, tal como venían funcionando en la Brigada Sanitaria.

2.º Sin prescindir de los requisitos indispensables y preceptuados, en cuanto a la marcha administrativa de una de las dependencias de la Diputación como había pasado a serlo el Instituto de Higiene; jamás se puso reparo, dificultad ni obstáculo para el mejor desempeño de los servicios sanitarios, como lo demuestra el hecho de no haber ocurrido el más pequeño trastorno, ni perjuicio por demora en el desempeño de los cometidos confiados al Instituto.

3.º Preocupada la Diputación con la idea de mejorar en todo lo posible los servicios sanitarios, procuró dotar al Instituto de agua y gas, elementos de los que carecía; razón que venía obligando a los Médicos del Instituto, con anterioridad a su incorporación a la Diputación a practicar los análisis bacteriológicos y serológicos en locales ajenos a la misma.

4.º Del mismo modo y con el asesoramiento del Director del Instituto, consignó en sus presupuestos la cantidad necesaria para establecer de nuevo en el Laboratorio la sección de Química, con su Jefe correspondiente.

5.º Considerando que la misión más importante del Instituto es la de procurar en la provincia respectiva el más perfecto estado sanitario, se dirigió al señor Director del Instituto, Inspector provincial de Sanidad, encomendándole la confección de un fichero sanitario de la provincia, principalmente a lo que se refiere a morbilidad y mortalidad por fiebres del grupo tifoideo, tuberculosis y paludismo, para que asesorada la Corporación por dicho técnico, pudiera ejercer su acción tutelar sobre los pueblos interesados, combatiendo las causas originarias.

Es lamentable que este estudio no haya sido recibido todavía por la Corporación, quizá por lo prolijo y complicado de su confección, por haber llevado a la práctica los altos fines que se proponía.

6.º Demostrado de este modo que la Diputación provincial de Valladolid, no ha sido, ni es obstáculo para la mejor marcha del Instituto, a cuyo fin viene consignando en sus presupuestos la cantidad de 50.000 pesetas, ha procurado inspirarse siempre en el aspecto técnico de su Director, en cuya competencia confiaba, han tendido nuestras Brigadas Sanitarias a mejorar sus servicios anteriores y ha marchado a un régimen administrativo idéntico al de otras dependencias provinciales, sin arrogarse facultades

que hayan perturbado o dificultado los servicios; el Diputado que suscribe considera que la Corporación puede estar satisfecha durante el tiempo que el Instituto de Higiene es una de sus dependencias, porque a su actuación podemos estimar los Diputados que por nuestra parte hemos cumplido con nuestro deber.

7.º Pero la Real orden de 4 del actual brindando a las Diputaciones con la supresión de los Institutos de Higiene, como dependencias de éstas, y colocándonos en el dilema de hacerlo o en caso contrario a renunciar a toda función administrativa, sin derecho a fiscalizar y hasta subordinando a la intervención de un solo Funcionario la aprobación de los presupuestos de la Corporación; coloca a ésta en situación nada airosa, casi humillante, que sin dejar de reconocer con el máximo de respetos para el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, que al legislar así podrán existir sus razones, la Diputación experimentará la dolorosa contrariedad de tener que optar por que el Instituto pase al régimen de Brigada Sanitaria, que antes disfrutaba.

En vista de lo expuesto, el Diputado Delegado que suscribe, tiene el honor de proponer a la Corporación que por si los servicios sanitarios llegan a tener mejor desenvolvimiento y eficacia con el régimen que antes disfrutaban las Brigadas, la Corporación debe acogerse a la 2.ª disposición adicional de la referida Real orden.»

El Pleno acepta por unanimidad la propuesta y acuerda solicitar del Ministro de la Gobernación que se exima a esta Diputación de la obligación que la impone el artículo 128, letra G del Estatuto provincial.

Seguidamente se nombra al señor Fernández Cadarso, representante de la Corporación en el Patronato de la Granja Escuela de Capataces; y al señor Iñigo para representarla en la Junta administrativa del Servicio Forestal, vacante por fallecimiento del señor Sanchidrián.

Se acordó, por último, que constara en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Diputado corporativo señor Sanchidrián y del Funcionario provincial señor Campón, y sin más asuntos se levantó la sesión.

Valladolid, 3 de Febrero de 1927.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.—V.º B.º: El Presidente, *G. Rodríguez Pardo*.

Núm. 663

Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de esta provincia

ANUNCIO

Aprobado por la Junta Técnica provincial el cuadro de tipos evaluatorios para los distintos cultivos y calidades del término municipal que se cita, y visto el informe de la Junta pericial del mismo, se hace público por el presente anuncio a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, los que, en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan interponer ante esta Jefatura las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrescárcela

CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS	CLASIFICACIÓN		VALORES DE UNA HECTÁREA			Líquido imponible de una hectárea	SUPERFICIE IMPONIBLE EN EL TÉRMINO		
	Local	Zona	En venta	En renta	Hectáreas		Áreas	Centi-áreas	
Huerta riego	1	9	4.750	190	656	»	24	20	
»	2	12	3.250	130	467	1	73	97	
Cereales, leguminosas y tubérculos	1	8	2.550	127'50	250	4	80	38	
»	2	11	1.500	75	147	»	82	70	
Era	Unica	3	2.500	170	179	8	70	70	
Cereales	1	3	2.500	125	155	11	46	1	
»	2	5	2.000	100	124	10	30	94	
»	3	6	1.750	87'50	109	8	23	43	
»	4	9	1.300	65	81	10	97	27	
»	5	11	1.100	55	69	36	20	61	
»	6	15	700	35	44	315	87	64	
»	7	19	400	20	26	266	76	18	
»	8	23	200	10	14	412	69	16	
»	9	26	50	2'50	5	200	47	57	
Viña	1	9	1.000	50	84	1	33	13	
»	2	12	500	25	48	29	9	29	
»	3	15	200	10	26	29	36	81	
Pradera	Unica	7	2.000	100	109	»	8	7	
Erial	1	1	50	2'50	4'60	34	17	93	
»	2	3	25	1'25	2'50	227	86	80	
»	3	5	5	0'25	0'70	35	64	14	
Arboles de ribera	Unica	5	480	24	32	6	65	56	
Pinar negral	1	4	1.017'50	40'63	45	521	76	92	
»	2	5	690	27'50	30	38	61	11	
Pinar albar	1	2	392	16'60	18	46	80	47	
»	2	3	272	11'70	13	160	67	»	
»	3	4	152	6'80	8	126	8	59	
Cañada						31	46	59	
Improductivo						1	61	38	
Colmenar						»	60	51	
Palomar						»	13	57	
Fuente						»	8	7	
Arenal						1	21	2	
Estercolero							36	31	
Corral							34	28	
Cementerio							5	16	

Valladolid, 2 de Febrero de 1927.—El Ingeniero Jefe provincial, *P. S. R., Marciano Martínez*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 664

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

La Comisión permanente, en sesión celebrada el día 2 del actual, acordó adquirir por medio de concurso una auto-regadera bomba de incendios, con destino al servicio de Policía e Incendios.

Lo que se hace público para que dentro del plazo de cinco días, desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín

Oficial» de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen pertinentes contra dicho acuerdo, en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valladolid, 4 de Febrero de 1927.—El Alcalde, *Arturo Yllera*.

Núm. 677

Campaspero

Terminadas las listas de altas y bajas para la rectificación del padrón de habitantes de este término, se hallan expuestas al público durante el plazo de quince días,

a fin de oír las reclamaciones que pudieran presentarse.

Campaspero, 3 de Febrero de 1927.—El Teniente Alcalde, Robustiano Acebes.

Núm. 678

Campaspero

La lista electoral formada por este Ayuntamiento de todos los individuos que durante el año de 1927 tienen voto para Compromisario, en las elecciones de Senadores, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales se podrán hacer las reclamaciones que se estimen oportunas.

Campaspero, 3 de Febrero de 1927.—El Teniente Alcalde, Robustiano Acebes.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de Adalia.

Piñel de arriba.

San Cebrián de Mazote.

Núm. 670

Castrejón

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día veintidós del pasado mes de Enero, acordó prorrogar por todo el año de 1927 el presupuesto municipal ordinario que ha regido en el semestre de 1926 y las ordenanzas que el mismo comprende, así como también el reparto de utilidades siempre que no sea impugnado en el plazo de quince días.

Castrejón, 3 de Febrero de 1927.—El Alcalde, José Olivares.

Núm. 668

Gatón

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el día primero del mes actual ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

- D. Odón Gutiérrez Martín.
- » A. Teódulo Herrero Martín.
- » Francisco Rodríguez de la Riva.
- » Lucio Martín Fernández.

Parte personal.—Parroquia de San Pedro

- D. Francisco Muñoz Melendro
- » Mauricio Gutiérrez Martín.
- D.^a Cecilia Gutiérrez Martín.
- D. Demetrio Pastor García.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquellas se presenten por los interesados legítimos.

Gatón, a 3 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Angel Castro.

Núm. 671

Medina del Campo

Por haberse declarado desierta la segunda, se anuncia tercera subasta para llevar a efecto la corta y aprovechamiento de 493 árboles del plantío del «Chopal», rebajando el tipo a ocho mil pesetas, y con sujeción a todas las demás condiciones que constan en el expediente.

Dicha subasta se verificará en esta Casa Consistorial el día 16 del actual, y hora de las doce.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel de la clase 6.^a (de 3'60 pesetas), durante media hora.

Medina del Campo, a 4 de Febrero de 1927.—El Alcalde, José Junquera.

Núm. 648

MEDINA DEL CAMPO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo último, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes de Enero, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior — Pesetas	PRECIO actual — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina	Q. m.	58 a 64	58 a 64	»	»
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite	»	2'35	2'35	»	»
Patatas	»	0'30	0'24	»	0'06
Garbanzos	»	2'00	1 a 1'50	»	0'50
Carne de cerdo	»	5'00	5'00	»	»
Tocino	»	2'50	2'50	»	»
Merluza	»	4'50	4'50	»	»
Vino	Litro	0'80	0'80	»	»
Azúcar pilé	Kilo	1'90	1'75	»	0'15
Idem blanquilla	»	1'80	1'65	»	0'15
Huevos	Docena	3'50	2'29	»	1'21
Jabón blanco	Kilo	2'20	2'20	»	»
Idem de pinta	»	1'50	1'50	»	»
Arroz bomba	»	1'20	1'20	»	»
Idem corriente	»	0'90	0'70	»	0'20

Medina del Campo, 1.º de Febrero de 1927.—El Alcalde, José Junquera.—El Secretario, Millán Miguel.

Núm. 353

Medina del Campo

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria del 18 de Enero de 1927.

Concurrieron a la sesión quince de los diez y siete Concejales que forman actualmente la Corporación, siendo, por consiguiente, las cuatro quintas partes de la misma, con arreglo a lo establecido en los artículos 157 y 158 del Estatuto municipal.

En virtud de un escrito de don Angel Lorca, concesionario para la construcción de abastecimiento de aguas y mercado de ganados, y construcción de alcantari-

llado y mercado de abastos, se acordó, por unanimidad, la aprobación del Reglamento para el servicio y distribución de aguas, con las tarifas correspondientes, así como la tarifa del mercado de ganados; aprobar las bases complementarias para llevar a efecto la concesión la Compañía Madrileña de Contratas, y aprobar, igualmente, las bases del Banco de Crédito Local de España, para financiar la operación precisa a la ejecución de las obras.

Todo lo anteriormente acordado es sin perjuicio, en lo que no se oponga a lo estipulado en el Reglamento, tarifas, bases complementarias y bases del indicado Banco, de dejar subsistentes, el dictamen con las bases definiti-

vas que se aprobaron en la sesión de adjudicación del concurso, celebrada por el ilustre Ayuntamiento el 5 de Octubre de 1926, así como las condiciones comprendidas en los pliegos publicadas en la *Gaceta de Madrid* números 138 y 240, correspondientes a los días 18 de Mayo y 28 de Agosto de 1926.

También se acordó, unánimemente, que se proceda a la oportuna confección y tramitación del presupuesto extraordinario, por importe total de 631.588 pesetas y 56 céntimos para las atenciones de las obras de alcantarillado y mercado de abastos, y que previamente al otorgamiento de la escritura notarial, se consigne por el concesionario la fianza definitiva a que se refiere la condición 7.^a del pliego del concurso.

Medina del Campo, a 21 de Enero de 1927.—El Alcalde, José Junquera.—El Secretario, Millán Miguel.

Núm. 666

Montealegre

Hallándose servida interinamente la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de este Municipio, se anuncia para su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el sueldo anual de trescientas sesenta y cinco pesetas satisfechas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes, que serán veterinarios, presentarán sus instancias en papel correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el tiempo antes expresado, a cuyas instancias acompañarán sus correspondientes títulos y hojas de servicio u otro documento equivalente.

Montealegre, a 27 de Enero de 1927.—El Alcalde, Doroteo Mucientes.

Núm. 660

Padilla de Duero

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al año de 1927, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines

Padilla de Duero, a 3 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Eulogio Melero.

Núm. 675

Piñel de arriba

Para proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de utilidades, que ha de regir durante el ejercicio de 1927, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos, presenten durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios existentes, aprobados por la autoridad, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Piñel de arriba, 3 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Lino Granado.

Núm. 655

Pollos

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio, correspondientes al ejercicio semestral de 1926, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con objeto de que puedan ser examinadas por estos vecinos y formular por escrito los reparos que crean pertinentes.

Pollos, a 3 de Febrero de 1927.—El Alcalde, José Valdunciel.

También han sido aprobadas y expuestas al público por el mismo plazo de tiempo en los Ayuntamientos de

Matapozuelos.

Villalba de Adaja.

Núm. 632

VILLALÓN DE CAMPOS

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo último, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes de Enero, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior Pesetas	PRECIO actual Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Trigo	Q. m.	46'80	47'00	0'20	»
Harina	»	57'50	59'00	1'50	»
Tercerilla	»	47'00	40'00	7'00	»
Comidilla	»	24'00	24'00	»	»
Salvado gordo	»	25'00	25'00	»	»
Aceite fino	Kilo	2'60	2'60	»	»
Idem corriente	»	2'50	2'50	»	»
Jabón «Muro»	Pieza	2'00	2'00	»	»
Idem pinta azul	»	0'70	0'70	»	»
Arroz bomba	Kilo	1'00	1'00	»	»
Idem corriente	»	0'90	0'90	»	»
Patatas	»	0'25	0'25	»	»
Bacalao	»	2'25	2'25	»	»
Alubias	»	1'20	1'20	»	»
Garbanzos	»	1'60	1'60	»	»
Tocino	»	3'00	3'00	»	»
Azúcar blanquilla	»	1'75	1'75	»	»
Idem pilé	»	1'90	1'80	»	0'10
Huevos	Docena	3'50	3'50	»	»
Leche de vaca	Litro	0'60	0'60	»	»
Carne de vaca (c. h.)	Kilo	3'10	3'10	»	»
Idem chuletas	»	4'30	4'30	»	»
Idem de ternera	»	3'50	4'00	0'50	»
Idem de cordero	»	3'00	3'00	»	»
Sal	»	0'15	0'15	»	»
Pimiento	»	3'00	3'00	»	»
Café	»	10'00	10'00	»	»

Villalón de Campos, a 1.º de Febrero de 1927.—El Alcalde, Ricardo Palacios.—El Secretario, Teógenes Pardo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 683

MEDINA DEL CAMPO

Don Aniceto Bocos de Francisco, Abogado y Secretario único del Juzgado de primera instancia de Medina del Campo.

Doy fe: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo, se ha seguido demanda de pobreza, a continuación relacionada, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia. En la villa de Medina del Campo, a veintiséis de Enero de mil novecientos veintisiete. El señor don Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza,

seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Nicéforo García del Río, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta villa, como representante legal de su esposa doña Irene Sánchez, representado por el Procurador don Fidel Morocho Tardáguila, y defendido por el letrado don Guillermo Represa; y de la otra, como demandada, doña Emilia López Rodríguez, mayor de edad, viuda, y vecina de esta expresada villa, en situación de rebeldía, por su incomparecencia, sobre que se declare pobre en sentido legal al primero para litigar contra la última, en juicio ordinario de mayor cuantía sobre entrega de bienes, en cuyos autos también ha sido parte el señor Liquidador del Impuesto de derechos Reales del Partido en representación del Abogado del Estado; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a don Nicéforo García del Río, para promover juicio declarativo contra doña Emilia López Rodríguez, sobre entrega de bienes; todo ello y sin perjuicio

en su día de lo dispuesto en los artículos 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil; y por la condición de rebeldía de la demandada, notifíquese esta resolución en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283, si por la parte contraria no se interesa la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sixto Solís Pérez.—Rubricado.

La precedente sentencia fué leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con objeto de que sirva de notificación en forma a dicha demandada, declarada rebelde, expido el presente que firmo en Medina del Campo, a primero de Febrero de mil novecientos veintisiete.—Aniceto Bocos.

Juzgados municipales

Núm. 650

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 13 del corriente año, por lesiones a Pascual Martínez Gallego, contra Daniel Fernández Isla, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expreso Pascual Martínez cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y seis de Febrero próximo y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial», la expido en Valladolid, a treinta y uno de Enero de mi mil novecientos veintisiete.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial